

**Municipio de Chalco, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-15025-19-0869-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 869

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	81,354.3
Muestra Auditada	81,354.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Chalco, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 81,354.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRFCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chalco, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 81,354.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHALCO, ESTDO DE MEXICO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación del contrato	Importe
1. CHA/CAALYE/EXC-001/01/2022-01	Arrendamiento de camiones, vehículos y maquinaria para las diferentes áreas del gobierno de Chalco	9,338.6
2. CHA/CAALYE/LP-001/2022-01	Arrendamiento de camiones, vehículos y maquinaria para las diferentes áreas del Gobierno de Chalco	28,015.7
3. Sin número de contrato	Transferencias, subsidios y apoyos varios al ODAPAS Chalco.	44,000.0
<b>Totales</b>		<b>81,354.3</b>

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos o servicios con número CHA/CAALYE/EXC-001/01/2022-01 y CHA/CAALYE/LP-001/2022-01 ejecutados por el municipio de Chalco, Estado de México, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto total de 37,354.3 miles de pesos, relacionados con el arrendamiento de camiones, vehículos y maquinaria, se comprobó que uno se adjudicó por licitación pública y uno mediante adjudicación directa; se ajustó a los montos máximos y mínimos de actuación establecidos; se acreditó la excepción a la licitación a través de los dictámenes de adjudicación directa autorizada por el comité de adquisiciones del municipio; asimismo, los proveedores no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente.

**3.** Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos o servicios, con número CHA/CAALYE/EXC-001/01/2022-01 y CHA/CAALYE/LP-001/2022-01, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 37,354.3 miles de pesos, los cuales fueron adjudicados uno mediante el procedimiento de licitación pública y uno por adjudicación directa; se confirmó que los contratos de adquisiciones y servicios se formalizaron oportunamente, que dichos contratos consideran los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; asimismo, se constató que las empresas ganadoras presentaron en tiempo y forma las garantías del cumplimiento de los contratos, también se constató que los expedientes cuentan con suficiencia presupuestal, programa anual y dictamen de adjudicación.

**4.** Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos o servicios, con números CHA/CAALYE/EXC-001/01/2022-01 y CHA/CAALYE/LP-001/2022-012022, correspondientes al arrendamiento de camiones, vehículos y maquinaria, se corroboró que contaron con padrón de proveedores y constancias de situación fiscal de la empresa ganadora y de las concursantes, también se verificó que no se encontraron socios vinculados.

**5.** Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos o servicios, con números CHA/CAALYE/EXC-001/01/2022-01 y CHA/CAALYE/LP-001/2022-012022, correspondientes al arrendamiento de camiones, vehículos y maquinaria, se corroboró que en ambos expedientes, se presentó la documentación comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egreso y evidencia del arrendamiento; sin embargo, no se presentaron transferencias bancarias (SPEI) que corresponden a un monto total observado de 37,354.3 miles de pesos.

El Municipio de Chalco, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación con el oficio con número GCH/TM/862/2023 que acredita las facturas, pólizas de egreso, transferencias bancarias (SPEI) y evidencia del arrendamiento, con lo que solventa lo observado.

**6.** En la revisión del Reporte del Destino de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se identificó que la entidad fiscalizada ejerció recursos de participaciones en el capítulo 4000, de los cuales se revisó un expediente por 44,000.0 miles de pesos, que corresponden a un subsidio para el Organismo Público de Aguas (ODAPAS) para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Chalco, Estado de México, para la aplicación de necesidades prioritarias de infraestructura hidráulica; se verificó que la entidad fiscalizada no presentó documentación para acreditar la ejecución de los servicios, así como los respectivos entregables, y evidencia que acredite el gasto o pago de los recursos, que resulta un monto observado de 44,000.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

El Municipio de Chalco, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación con el

oficio número GCH/TM/862/2023 que acredita la justificación de los pagos; sin embargo, en el análisis a la misma, se detectó que no es suficiente para validar que se hayan realizado los servicios y obras contratadas, con lo que no solventa lo observado.

#### 2022-D-15025-19-0869-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 44,000,000.00 pesos (cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios 2022, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de que se hayan realizado los servicios y la ejecución de obras correspondientes a un subsidio para el Órgano Público de Aguas ODAPAS, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 40 y 50.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 44,000,000.00 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 81,354.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chalco, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 44,000.0 miles de pesos, que representó el 54.0 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Chalco, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número GCH/TM/862/2023 de fecha 25 de octubre 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 6, se considera como no atendido.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

OFICIO NO. GCH/TM/862/2023

**MTR. JUAN ROBERTO CASTILLO CRUZ**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)

**P R E S E N T E.**

Por este conducto reciba un cordial saludo, y en atención al oficio No. DGAGF"D"/2132/2023 de fecha 10 de Octubre del año en curso, relativo a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada a la Cuenta Pública 2022; caso particular del resultado número 5 con observación y que se cita textualmente a continuación:

**NUM. DE RESULTADO 5.**

**Descripción del resultado:** Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para la muestra de auditoría, ejecutados por el municipio de Chalco, Estado de México; pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de \$37,354,320.00 pesos ( treinta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N); 2 contratos con número CHA/CAALYE/EXC-001/01/2022-01 y CHA/CAALYE/LP-001/2022-012022 correspondientes al arrendamiento de camiones, vehículos y maquinaria, respectivamente, se corroboró que en ambos expedientes, presentaron la documentación comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egreso y evidencia del arrendamiento, sin embargo, no se presentaron transferencias bancarias (SPEI's); que corresponden a un monto total observado de \$37,354,320.00 pesos. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.

En respuesta al punto anterior se anexa al presente, relación y copia certificada de 10 transferencias (SPEI's) que en su totalidad conforman el monto de \$37,354,320.00 (treinta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N).

**NUM. DE RESULTADO 6.**

**Descripción del resultado:** Con la revisión del Reporte del Destino de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se identificó que la entidad fiscalizada, ejerció recursos de participaciones en el capítulo 4000 de los cuales se revisó una muestra por 44,000,000.00 pesos, que corresponden a un subsidio para el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, para la aplicación de necesidades prioritarias de infraestructura hidráulica; se verificó que la entidad fiscalizada no presentó documentación para acreditar la ejecución de los servicios, así como los respectivos entregables, y evidencia que acredite el gasto y/o pago de los recursos, resultando un monto observado de 44,000,000.00 pesos; en incumplimiento de los artículos 9 de





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta al punto anterior se anexa al presente, oficio número GCH/ODAPAS/DG/AEYP/923/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Delfino Reyes González, Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, en el cual, describe el análisis del total del recurso observado por \$44,000,000.00 m n (cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) y los anexos con copia certificada que se mencionan en el mismo, así como la documentación que acredita la ejecución de los servicios, los respectivos entregables y evidencia que acredita el gasto y/o pago de los recursos.

Sin otro particular por el momento y en espera de su respuesta me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. PATRICIA ÁLVAREZ CAMPOS. Profesionalista Adscrita a la Tesorería Municipal de Chalco, Estado de México, y Enlace

C.c.p. José Miguel Gutiérrez Morales.- Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento  
Jorge Sánchez Ramírez.- Contralor Municipal. Para su conocimiento  
María Del Ángel Hernández Castañeda. Tesorera Municipal. Para su conocimiento.  
Archivo.



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Chalco, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 40 y 50.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.